MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°142-2020-MINAGRI-PSI/UGIRD

Lima, 09 OCT. 2020

VISTOS: El Informe N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/WAR emitido por el Profesional en Estudios y Proyectos, Informe N° 1821-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, Carta N° 107-2020/JRCB-LLUTA , Carta N° 25-2020/MMC/SET/Taya, el Memorando N° 3352-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 379 -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de abril del 2019, se suscribe el Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, entre el señor Juan Robert Cuellar Barrera y el PSI, para formular el expediente técnico denominado "Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Taya del distrito de Lluta, provincia de Caylloma-Arequipa", en un plazo de 164 días calendarios, por un monto contractual de S/1'373,034.70 millones;

Que, mediante Carta N°107-09-2020/JRCB-LLUTA de fecha 30 de setiembre de 2020, el señor Juan Robert Cuellar Barrera presenta su solicitud de ampliación de plazo contractual N° 07, como consecuencia de la demora en el otorgamiento de permiso o autorización para el ingreso a la zona de trabajo a la Municipalidad Distrital de Lluta;

Que, teniendo en consideración lo anterior, la ampliación de plazo N° 07 debe regirse por lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, mismo que señala como causales de ampliación de plazo lo siguiente: "(...) *1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* (...)";

Que, mediante Informe Nº 137-2020- MINAGRI-PSI-UGIRD/SGEPIRD-WAR, el Profesional en Estudios y Proyectos se dirige al Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje a efectos de hacer llegar su opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 remitida por el contratista Ing. Juan Robert Cuellar Barrera, concluyendo que la misma debe ser declarada IMPROCEDENTE. En ese sentido, mediante Informe N° 1821-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje señalando que comparte la opinión vertida en el informe antes mencionado, y pone en conocimiento que el plazo para que la entidad emita pronunciamiento vence el 13 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe Legal Nº 379-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 07 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 07 por cincuenta y nueve (59) días calendario, presentada por el Contratista, debe declararse improcedente por carecer de sustento fáctico, técnico y legal, en concordancia con lo señalado por el área técnica y la supervisión del servicio;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/WAR emitido por el Profesional en Estudios y Proyectos, Informe N° 1821-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, Carta N° 107-2020/JRCB-LLUTA , Carta N° 25-2020/MMC/SET/Taya, el Memorando N° 3352-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 379 -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo establecido en el literal f) del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y en virtud a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con la visación de la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI ratificada mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

Programa Subsectorial de Irrigaciones – Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos – V° B° – PSI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, presentada por Juan Robert Cuellar Barrera, para el servicio de consultoría de obra para Formular el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE TAYA DEL DISTRITO DE LLUTA, PROVINCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA", vinculada al Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, en virtud de lo establecido en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/WAR emitido por el Profesional en Estudios y Proyectos, Informe N° 1821-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, Carta N° 107-2020/JRCB-LLUTA , Carta N° 25-2020/MMC/SET/Taya, el Memorando N° 3352-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 379 -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje